INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Consejo Regional del Deporte de Arequipa

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PRÁCTICAS DEPORTIVAS

Conste por el presente, el Contrato de Arrendamiento de local para practicas deportivas, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén Nº 232, 234 y 236 Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI Nro. 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema Nro. 035-2011-ED a quien en adelante se le denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, el señor Rudecindo Silva Rojas, identificado con DNI Nro. 29240576, con domicilio en PJ. Villa Unión M-4 Alto Selva Alegre Arequipa, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES
El **IPD** tiene bajo su administración el Coliseo Arequipa, ubicado en la Provincia y Departamento de Arequipa.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO
El **IPD** da en arrendamiento al **ARRENDATARIO** las instalaciones del local Nro. 10 del Coliseo Arequipa para la realización de prácticas deportivas en la disciplina de Kung Fu.

TERCERA.- DE LA EXCLUSIVIDAD DE USO
EL ARRENDATARIO queda expresamente obligado a dar uso exclusivamente del espacio arrendado para las prácticas deportivas **no pudiendo darle un uso distinto**; caso contrario se procederá a la resolución automática del contrato.

CUARTA: DURACION Y PLAZO
El arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato es de duración determinada y su plazo de vigencia es del 01.07.2012 al 31.07.2013.

QUINTA: RENTA Y FORMA DE PAGO
Las partes acuerdan que renta mensual se fija en la suma de S/.600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, servicios y mantenimiento que **EL ARRENDATARIO** cancelará los ocho primeros días del mes correspondiente.
La única constancia valida de la cancelación del monto de la renta será la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería del IPD. Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse, en el plazo pactado, cualquiera fuera la causal para ello, el 50% del monto de la renta más IGV quedará en beneficio del **IPD** por concepto de lucro cesante.

SEXTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES
EL ARRENDATARIO hará entrega al **IPD** a la suscripción del contrato la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) en dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el local 10 del Coliseo Arequipa, durante el desarrollo de su actividad; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños, caso contrario se deducirán por los daños o averías causadas como consecuencia del evento.

En el caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación exceden el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SETIMA: SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y seguridad en local Nro. 10 del Coliseo Arequipa objeto de este Contrato, durante la vigencia del contrato.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del local 10 del Coliseo Arequipa, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el **IPD** queda exento de toda responsabilidad.

NOVENA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los deportistas participantes.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

EL **ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior y exterior del local Nro. 10 del Coliseo Arequipa durante la vigencia del presente contrato cuyo incumplimiento es causal automática de resolución.

DECIMA PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

EL **ARRENDATARIO** se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales así como de INDECI y APDAYC, que fueran necesarias.

DECIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL **ARRENDATARIO** queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

EL **ARRENDATARIO** queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el **IPD**.

DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL **ARRENDATARIO** se obliga a devolver el Coliseo Arequipa al **IPD**, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL **ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL **IPD** practicará en coordinación con **EL ARRENDATARIO** un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones el local 10 del Coliseo Arequipa, verificando al termino del contrato la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de **EL IPD**, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al Consejo Regional del Deporte de Arequipa, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMO SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto los consignados en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 28 días del mes de Junio 2012

CONTRATO NRO. 37-2012-CRD-AREQ

EL IPD	**EL ARRENDATARIO**
FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS	RUDECINDO SILVA ROJAS